

COOPE ANDE No. 6 R.L.
REGLAMENTO DEL CRÉDITO DE PEQUEÑOS EMPRENDEDORES
24/ 11/2018.

El Consejo de Administración de Coope Ande 6, R L establece el siguiente reglamento como un instrumento de regulación del crédito de “Pequeños Emprendedores” que se ofrecerá a todos los asociados y asociadas de esta cooperativa. En este reglamento se contemplan todos los requisitos necesarios para la tramitación de este crédito, los cuales deben cumplirse al 100 % por parte del asociado y también por La Cooperativa.

Artículo Primero:

El propósito fundamental de este crédito es ofrecer a todos los asociados de esta Cooperativa una opción de crédito que les permita desarrollar algún pequeño proyecto productivo que les genere algunos ingresos adicionales a su salario o pensión.

Artículo segundo:

Este crédito se denomina, “**Crédito para pequeños emprendedores**”, el cual tiene características muy especiales que lo diferencia de todos los demás créditos, al punto que en su aprobación interviene El Consejo de Administración.

Artículo tercero:

Se establece para este crédito un monto máximo de ¢10.000.000.00 (Diez millones netos) el cual puede ser variado por El Consejo de Administración, dependiendo de la disponibilidad de recursos de La Cooperativa y de los requerimientos de los asociados.

Artículo cuarto:

La tasa de interés de este crédito es de 13%, anual, la cual se mantiene fija durante toda la vigencia del crédito, sin embargo, ésta puede ser modificada por El Consejo de Administración según las condiciones financieras de La Cooperativa y el comportamiento del mercado.

Artículo quinto:

El plazo máximo de este crédito es el que establece la tabla correspondiente que para este efecto existe en La Cooperativa.

Artículo sexto:

Para este crédito solo se aceptará dos tipos de garantías: hipotecaria o fiduciaria, siempre y cuando los fiadores cumplan con los requerimientos necesarios (buen historial crediticio, salario líquido suficiente y estable) que garanticen adecuadamente la deuda adquirida.

Artículo sétimo:

Para la tramitación de este crédito se establecen los siguientes requisitos adicionales a los ya establecidos para los demás créditos de esta Cooperativa:

1. Presentación en físico del proyecto que se pretende desarrollar.
2. Plan de acción para la ejecución del proyecto, incluyendo un cronograma
3. Estudio de Registro de la propiedad que se va a poner en garantía según sea el caso.
4. Avalúo reciente del inmueble que se va a dar en garantía.
5. Estudio financiero del proyecto avalado por un contador privado.

Artículo octavo:

La administración de La Cooperativa estará obligada a mantener una constante supervisión del desarrollo y avance del proyecto productivo que realiza el solicitante del crédito y dependiendo de ello la administración realizará los desembolsos correspondientes.

Artículo noveno:

Este crédito será analizado por la administración y ratificado por El Consejo de Administración de La Cooperativa quien al final será el que da la aprobación definitiva del crédito.

Artículo décimo.

Considerando las limitaciones financieras que actualmente tiene La Cooperativa, este crédito se otorgará ocasionalmente dependiendo de la disponibilidad de recursos de La Cooperativa.

Aprobado por El Consejo de Administración en la sesión ordinaria No. 489-2018 celebrada el 24 de noviembre de 2018.